Año de 1944 Lunes 25 de Diciembre Núm. 154

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, p. cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

3235

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 897

Talonarios de boletines de baja modelo núm. 12 (adultos) y núm. 12 a) (infantiles)

Próxima la fecha en que ha de entrar en vigor la Tarjeta de Abastecimiento, se está remitiendo a todas las Delegaciones Locales los talonarios de los boletines de baja, modelos números 12 y 12 a), que habrán de regir en 1.° de Enero de 1945; bien entendido que desde dicha fecha quedarán sin valor los actualmente en uso, los cuales habrán de remitirse a esta Provincial, convenientemente inutilizados.

En expediciones sucesivas se remitirán los nuevos talonarios modelos números 13 y 13 bis, para establecimientos proveedores.

Segovia, 20 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

3204

CIRCULAR NÚM. 896

Extravío de cartillas individuales de racionnmiento y de boletines de baja.

En el *Boletín Oficial del Estado*, números 288 y 292, se anuncia el extravío de las cartillas y de los boletines de baja que a continuación se detallan:

Serie Marruecos, números 60447, 60449, 60453, 60454, 60457, 60467, 60477, 60478, 60479, 60488, 60489, 60490, 60491, 60501, 60521, 60522, 60523, 60527, 60528, 60536, 60537, 60540, 60542, 60543, 60544, 60545, 60556, 60557, 60568, 60575, 60576, 60577, 60578, 60579, 60580, 60581, 60582, 60583, 60584, 60585, 68592, 60593, 60594, 60604, 60605, 60606, 60607, 60608, 60609, 60610, 60611, 60625, 60639, 60640, 60641, 60642, 60643, 60644, 60645, 60656.

Serie BU. número 13206.

Serie O. número 622846.

Serie S. números 273053, 294218, 309672, 309675, 355720, 372466, 386950, 386952 y 386954.

Todas del tercer ciclo.

Boletines de baja en el racionamiento por incorporación a filas de la provincia de Guadalajara, números 34404, 19967 y 24616. Y el de la misma provincia, número 8904.

Todas las cartillas relacionadas, a pesar de haber terminado su período de validez, quedan anuladas, y si alguna persona se hubiere presentado, antes de su caducidad, haciendo uso indebido de las mismas, para, por el procedimiento indirecto, causar alta, se le retirará la cartilla del cuarto ciclo, instruyendo las oportunas diligencias en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al tercer ciclo, remitiéndolas a esta Delegación Provincial.

Asimismo, quedan anulados los boletines de baja que se reseñan, debiendo informar las Delegaciones Locales de esta provincia si con alguno de ellos se ha causado alta en ellas.

Segovia, 19 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

3086

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 497

Colecciones de cupones y cartilla provisional de racionamiento.

Implantación y uso de las Colecciones de cupones y de la Cartilla provisional de racionamiento.

(Conclusión)

CAPITULO V

De las Altas y Bajas

Art. 35. Verificada la inscripción inicial de las Colecciones de cupones de racionamiento en los Padrones o Censos, y puestos en vigor, las alteraciones que en ellos se produzcan se tramitarán y registrarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

a) **Alteraciones que motivan Baja en el Censo de Racionamiento, del Municipio en que los interesados estén inscritos.** (Casos a), b), d), e), f) y g) del artículo 18 de la Circular 494.)

Los titulares de «Colecciones de cupones de racionamiento» que causen baja en el Censo del Municipio en que estén inscritos, debido a «cambio definitivo y voluntario de residencia», «cambio involuntario y definitivo», cambio accidental, que se convierte en definitivo», «ausencia del territorio español» o «incorporación como alumno interno a Academias Militares, o como recluta o voluntario a los Ejércitos», o los causahabientes de los fallecidos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, entregarán dichas «Colecciones» en la Delegación de Abastecimientos u oficina de frontera que, directa o indirectamente, tramite la baja. En los casos en que dicha baja la soliciten ante la Delegación que hubiera expedido la Colección de cupones, entregarán a más de ésta los «Boletínes de baja» (modelo 13 ó 13 bis) en los Padrones o Censos de los establecimientos proveedores.

Las Delegaciones que conozcan de bajas en el Censo de racionamiento, respecto de las que no se hubiere recogido la «Colección de cupones» gestionarán—modelo 11 b.—su recogida, y tramitarán de oficio la baja de las mismas en los establecimientos proveedores. También gestionarán dicha baja por lo que se refiera a las Colecciones de cupones presentadas sin haberse cumplido este requisito.

Si la baja se solicita o conoce de ella la Delegación distinta de la en que esté inscrito el causante, se notificará a ésta dicha baja (modelo número 8), para que proceda de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior a cuyo efecto se hará constar en dicha comunicación si fué o no recogida la «Colección de cupones», expresando, en caso afirmativo, la serie y número de la misma y el de los establecimientos en que estuviera inscrita así como el número que como cliente tuviese en ellos el interesado.

b) **Alteraciones dentro del término municipal**, que se tramitarán durante los días 15 al 20 de cada mes, excepto las relativas al apartado primero y aquellas que afecten a establecimientos colectivos o Economatos y tengan carácter forzoso, que tendrá efectividad en el momento que se produzcan:

1.° Por cumplir los dos años de edad. Cuando el titular de una colección de cupones de racionamiento infantil cumpla los dos años, sus padres, tutores, etcétera, presentarán dicha colección en la Delegación de Abastecimientos, con los «Boletines de baja» (modelo 13 bis) expedidos por los establecimiento proveedores, que le entregará otra de personas de dos y más años de edad.

Para vigilar el vencimiento de las colecciones de cupones de racionamiento infantil» las Delegaciones formarán y conservarán un «Fichero infantil» por orden cronológico de nacimientos, utilizando al efecto la «ficha» (modelo número 32).

2.° Cambio de inscripción entre establecimientos de la misma clase.—Los titulares de las «Colecciones de cupones» interesarán de los establecimientos donde se hallen inscritos la expedición de los «Boletines de baja» (modelo números 13 o 13 bis), que servirán de justificante para, contra su entrega, causar alta en los nuevos establecimientos,

3.° Por cambiar la inscripción de tiendas o de Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas, a inscripción de establecimientos colectivos o Economatos prerentes.—Por el titular de la colección de cupones se recabará de las tiendas, Economatos o Cooperativas en que estuviera inscrito la expedición de los «Boletines de baja», que entregará, con presentación de la colección de cupones, en el establecimiento colectivo o Economato preferente en que desee inscribirse para suministro, establecimientos estos últimos que justificarán la inscripción ante la Delegación de Abastecimientos con todos los «Boletines de baja» que del interesado reciban.

4.° Por cambio de la inscripción de establecimientos colectivos y Economatos preferentes a tiendas y Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas.—En este caso, el titular de la colección de cupones solicitará la baja en el establecimiento ó Economato en que estubiera inscrito, que le facilitará dos «Boletines de baja» (modelo números 13 o 13 bis): uno, por el concepto de Pan, y otro, por el de Ultramarinos, con los cuales causará «Alta» en los respectivos establecimientos. Si hay tienda de «Grasas», por separado le facilitará tres.

5.° Por variar la categoria en que estén clasificados los componentes de una familia.—Las personas componentes del grupo familiar solicitarán la expedición de los «Boletines de baja» de los establecimientos en que estuvieran inscritas, y los presentarán, juntamente, con las »Colecciones de cupones» y la nueva declaración jurada de ingresos familiares, en la Delegación de Abastecimientos, que recogerá dichos documentos y expedirá nuevas «Colecciones de cupones» de la categoría que les corresponda y que los interesados procederán a inscribir en los establecimientos que elijan para el suministro.

6.° Por extravío de la «Colección de cupones».—El titular de la colección extraviada solicitará de los establecimientos en que estuviese inscrito la expedición de los «Boletines de baja», que entregará en la Delegación de Abastecimientos con el escrito-denuncia del extravío. La expedición de la nueva colección de cupones requiere la previa tramitación del expediente (modelo número 33).

Los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Abastecimientos por causa de extravío, hurto robo o destrucción total de una coleción de cupones se remitirán para su examen y resolución a la Delegación Provincial respectiva, bien entendido que no podrán éstas conceder la autorización para que se expida otra colección de cupones más que en los casos en que se compruebe plenamente la destrucción total de la misma o se recupere la extraviada, hurtada o robada.

Por lo tanto, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales carecen de facultad para expedir en tales casos nuevas colecciones de cupones, sin la autorización expresa de la Provincial de que dependan.

En cualquiera de los casos expuestos, la colección de cupones objeto de la denuncia será anulada a todos los efectos, y, por tanto, aunque se recupere habrá de entregarse otra al solicitante.

La prohibición de entregar la nueva «Colección de cupones» se circunscribe al período a que corresponda la extraviada, hurtada o robada, de tal forma que en el siguiente siempre se podrá entregar otra, lo que efectuará directamente la Delegación que haya tramitado el expediente, previa justificación de la personalidad del solicitante o aquella otra de la residencia que dicho solicitante tenga.

7.º **Por deterioro de la colección de cupones.**—El titular cuya colección de cupones se deteriore en forma tal que resulte inutilizable, solicitará de los establecimientos en que estuviera inscrito la expedición de los «Boletines de baja», y los presentará, con la colección deteriorada, en la Delegación de Abastecimientos, que procederá a entregarle una nueva colección de cupones.

8.º **Casos de alteración no previstos.** No se oculta la posibilidad de que en la práctica surjan otros motivos de alteración no regulados anteriormente. Los funcionarios, con su buen criterio de interpretación legal, resolverán dichos casos por analogía, teniendo en cuenta el espíritu que informa estas normas y, en último término consultarán a este Centro la resolución pertinente.

Art. 36. **Siempre que se produzca cualquier alteración en el Censo,** las tiendas, Economatos, Cooperativas o establecimientos colectivos que la registren, consignarán en la parte interior de la cubierta de la colección de cupones, y en el lugar correspondiente a la clase de establecimiento de que se trate, los datos siguientes:

En casos de Altas: Los ya indicados en el apartado a) del artículo 8.º de estas Instrucciones; y

En casos de Bajas: Habrá de indicarse, sobre la inscripción a que afecta la baja, la palabra **Baja** y la fecha en que ésta se produce.

Art. 37 Las altas de inscripción en establecimientos proveedores, que las Delegaciones conocerán, por los apéndices que reciban, se registrarán en la ficha de los causantes que exista en el Fichero local relativo a las Tarjetas de Abastecimiento y en los epígrafes «Padrones de clientes en que está inscrito inicialmente» o «Padrones de clientes en que está inscrito posteriormente», según corresponda.

De los Apéndices a los Padrones y Censos

Art. 38. Las alteraciones de todo orden que se produzcan en los Padrones y Censos de clientes se registrarán en los **Apéndices a los mismos,** que constarán, por lo general, de tres partes:

a) Sección de altas.

b) Sección de bajas; y

c) Resumen numérico de situación.

Art. 39. **En la Sección de Altas** se registrarán diariamente, y en forma nominal, todas las que se produzcan por cualquier motivo, en cada establecimiento, expresando con toda exactitud en la columna «Fecha del alta» el día en que el alta se produce y no la de expedición del «Boletín».

El número de orden para las **Altas** será siempre correlativo, y se partirá del primer número que figure en blanco, sin cubrir, en el Padrón inicial, y agotados éstos, del siguiente al último que figure en dicho Padrón o Apéndice anterior.

En las casillas correspondientes de dicho **Apéndice,** se anotarán, además de la serie y número de la Tarjeta, la serie, número y categoría de la colección de cupones de cada semestre y la condición o no de reservista de cereales panificables, y, mediante la indicación numérica «1», el **concepto** que revista la inscrpción para el suministro de artículos.

En la casilla final de esta Sección del Apéndice (o en la del Padrón o Censo inicial) que dice «**Bajas**», se consignará el **número de Apéndice,** en el que, en su día, se registre la baja del inscrito, y el **número** de orden que en dicho Apéndice corresponda la Baja de referencia.

Art. 40. En la **Sección de Bajas** se registrarán diariamente las que por cualquier concepto se produzcan en los Padrones o Censos de cada establecimiento.

El número de orden para las Bajas será siempre correlativo para las que se produzcan, por lo que habrá de partirse del siguiente al último que figure en las Secciones de Bajas del Apéndice anterior.

Se entenderá por «número de orden de alta» el que el interesado que cause baja tuviese en el Padrón inicial, Censo o Apéndice respectivo del establecimiento.

En la casilla correspondiente se indicarán la **serie** y **número** de la Tarjeta de Abastecimiento, y la **serie, número** y **categoría** de la colección de cupones; la condición o no de reservista de cereales panificables, y mediante la indicación númerica «1» se expresará el **concepto** o **conceptos** en los que causa baja la colección de cupones a los efectos del suministro de artículos, que, como es natural, serán todos aquellos para los cuales figuraba inscrita la colección de cupones, o sea, que, aún en el caso de que la alteración tenga carácter parcial en orden a alguno de dichos conceptos, habrá de producirse la baja en todos ellos y anotarse el alta por todos y cada uno de los conceptos que haya de revistir la nueva inscripción.

Art. 41. A continuación se formará el resumen de situación de los Censos por fin de cada mes, consignando, en primer término, el **activo** resultante en fin del mes anterior, al que se adicionarán las **Altas** registradas en el **Apéndice;** de la suma que se obtenga se restarán las **Bajas anotadas** en el mismo, y la diferencia reflejará, por categorías y conceptos de inscripción, el número de las colecciones de cupones que quedan en circulación en fin del mes a que el **Apéndice** se refiere.

CAPITULO VI

Art. 42 Las Delegaciones Locales Especiales y las Locales remitirán a la Provincial respectiva, antes del día 5 de cada mes, el servicio estadístico (modelo núm. 34), que abarca las siguientes informaciones:

a) Personas inscritas en **tiendas de ultramarinos.**

b) Personas inscritas en **Economatos no preferentes y Cooperativas.**

c) Personas inscritas en **establecimientos colectivos.**

d) Personas inscritas en **Economatos preferentes;** y

e) Personas con reserva de cereales panificables para propio consumo.

Art. 43. La Sección I de dicho **Resumen estadístico** (modelo 34), se formará relacionando nominalmente, y una a una, todas las tiendas, Economatos no preferentes, Cooperativas y establecimientos colectivos—éstos por grupos o clase de ellos—y consignando por cada uno de los relacionados el número total de colecciones de cupones que cada clase (infantil y adultos) y categoría arrojen los Padrones o Censos de indicados establecimientos, o los Apéndices correspondientes.

El resumen de la Sección II se formará relacionando los Economatos preferentes por clases de los mismos, indicando en primer término los de minas; después los de salinas; luego los de cementos, y, por último, los de ferrocarriles, que tengan dicha condición, y expresando para cada uno el número de colecciones de cupones (infantiles y de adultos) que tengan inscritas para el suministro por cada uno de los grupos en que esta clase de población se halla clasificada para el racionamiento de pan.

A estos efectos se previene que los empleados técnicos y administrativos y sus familiares, con derecho a racionamiento especial, figurarán clasificados en el grupo de «Otros miembros de la famila», del referido modelo de «Resumen estadístico».

El de la Sección III se formará expresando, según resulte de los Apéndices de altas y bajas de los Padrones o Censos, el total de personas que existen, con reserva de cereales panificables.

En la Sección IV, «Resumen de las Colecciones de cupones distribuídas y de las anuladas», incluirán **únicamente** las expedidas por la **propia Delegación** y las que de éstas causen baja posteriormente, con exclusión de las expedidas por otras Delegaciones.

Art. 44 Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General los resúmenes parciales de la información a que hacen referencia las precedentes normas, a cuyo efecto totalizarán los datos de aquélla en los modelos números 35 a 39, ambos inclusive, en cuanto se refiere a todas y cada una de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de toda la provincia.

Art. 45 Las Delegaciones Locales Especiales, sin perjuicio de remitir a la Delegación Provincial el servicio estadístico (modelo número 34 indicado), remitirán directamente a esta Comisaría General, antes del día 15 de cada mes, un resumen del mismo, ajustado a los modelos números 35 a 39, ambos inclusive, con los datos relativos a los Municipios de su jurisdicción, a cuyo efecto darán orden a las Delegaciones Locales que de ellas dependan para que la información a que se refiere la norma 42 la remitan, en tales casos, a dichas Delegaciones Especiales, que, previa la crítica y toma de razón de sus datos, la elevarán a la Provincial respectiva.

Art. 46 El total de personas inscritas en los Padrones de clientes de ultramarinos, Economatos no preferentes, Cooperativas, establecimientos colectivos y Economatos preferentes deberá ser, como máximo, igual al número de las Tarjetas de Abastecimientos que en fin de cada mes figuren inscritas en el Censo de racionamiento respectivo.

CAPITULO VII

Art. 47. Las Delegaciones de Abastecimientos procederán a sellar las cubiertas de las Colecciones de cupones en el lugar para ello indicado con el de uso en cada Delegación; y una vez reciban orden al efecto de esta Comisaría General, entregarán a los establecimientos proveedores, mediante factura (modelo núm. 40), un total de cada clase y categoría igual al de clientes que tenga el establecimiento en su Padrón o Censo, disminuído cada grupo en el número de personas con reserva de trigo que en el Padrón o Censo figuren inscritas con esa cualidad, a quienes les serán entregadas directamente por la Delegación a los efectos previstos en la Circular núm. 383.

Art. 48. El establecimiento que reciba las colecciones de cupones firmará el duplicado de la factura en garantía de su recepción.

Art. 49. En la fecha que se ordene por la Delegación de Abastecimientos se procederá a la entrega de las Colecciones de cupones a los particulares.

Art. 50. El establecimiento que entregue las «Colecciones de cupones» las facilitará ya inscritas en su Padrón o Censo, dando a cada titular igual número de cliente que tenga en el mismo, y recogerá el boletín de inscripción que a él corresponda.

Al entregar la «Colección de cupones» de cada cliente, además de reseñar los datos a que se refiere el apartado a) del artículo 8.º, consignará en el lugar correspondiente del interior de la cubierta **el número de la Tarjeta de Abastecimiento** del interesado, a fin de que quede identificado, a los efectos posteriores de su diligenciación por los mismos.

Dicha anotación la efectuarán las Delegaciones de Abastecimientos en las «Colecciones de cupones» que faciliten con ocasión de tramitar altas en el Censo, e igualmente registrarán la serie y número de éstas en la Tarjeta de los interesados.

Art. 51. Los titulares de las «Colecciones de cupones», cumplirán lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 10; en ese estado las presentarán en el resto de establecimientos proveedores para su inscripción en el Padrón de clientes o Censo del establecimiento, que consignarán al hacer el sellado el mismo número de clientes que el titular tenga.

Art. 52. Para determinar los requisitos que han de cumplirse en la recepción de «Colecciones de cupones» ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) **Colecciones de cupones del primer semestre de 1945.**—Se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de la cartilla individual de racionamiento del cuarto ciclo (16 de Octubre a 31 de Diciembre de 1944).

b) **Colecciones de cupones de semestres sucesivos.**—Se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de la «Colección de cupones» del ciclo anterior y del primer cupón, segundo cupón, etc., de las Tarjetas de Abastecimiento, de tal forma que para la del segundo semestre del año 1947 se corte el «Quinto cupón».

Las cubiertas recogidas servirán a la Oficina o establecimiento disiribuidor para justificar ante la Delegación de Abastecimientos las «Colecciones» entregadas.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimiento de determinado cupón demostrará que su titular ha recibido ya la «Colección de cupones» del semestre a que el cupón corresponda.

Art. 53 Terminado el plazo de distribución, las Oficinas devolverán a

la Delegación de Abastecimientos las «Colecciones de cupones» no entregadas mediante relación en la que se hagan figurar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del Padrón de cliente o Censo respectivo, y que servirá a las Delegaciones de Abastecimientos para resolver las posteriores demandas que de las mismas se hagan.

Art. 54 Al hacerse cargo los particulares de las «Colecciones de cupones de racionamiento», deberán revisarlas perfectamente para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas. A este fin, las Delegaciones harán publicar una sucinta descripción de las «Colecciones de cupones» a usar en cada período con suficiente antelación a la fecha de su reparto.

CAPITULO VIII

Art. 55. La Comisaría General proveerá a las Delegacianes Provinciales, y éstas a su vez, a las Locales Especiales y Locales, de los siguientes impresos:

a) Colecciones de eupones de racionamiento.

b) Cartillas provisionales individuales de racionamiento.

c) Cuadernos de suministro de barcos.

d) Ficha individual de niños (fichero cronológico).

En cuanto se refiere a la liquidación de estos impresos (solicitud de los mismos, envio y recogida de material inservible), se estará a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 42 de la Circular número 494—modelo 10 y 10 a).

Art. 56. Las Delegaciones de Abastecimientos proveerán a las tiendas, Economatos, Cooperativas y establecimientos colectivos de los talonarios de «Boletines de baja» por cambios de inscripción dentro del término municipal, y a las Oficinas de Abastecimientos de las fronteras, de cartillas provisionales y de los modelos números 14 y 31.

Por cada uno de dichos establecimientos y Oficinas llevarán una cuenta de Cargo y Data para contabilizar las entregas y liquidaciones del material que se les facilite.

Art. 57. Concretamente, y por lo que se refiere a la distribución de las «Colecciones de cupones de racionamiento», las Delegaciones Provinciales, teniendo en cuenta el número total de las recibidas de cada modalidad, acordarán su distribución entre las Delegaciones Locales Especiales y Locales, según el cálculo de necesidades que de cada clase y categoría se efectúe, de conformidad con los datos que arrojen los resúmenes de población sujeta a racionamiento de cada Municipio, adjudicando un remanente para las necesidades derivadas de posteriores alteraciones. Las cartillas provisionales las enviarán en número muy reducido, de acuerdo con las necesidades previsibles.

CAPITULO IX

Art. 53. Las infracciones de todo orden que se cometan por uso indebido o mal uso de las «Colecciones de cupones de racionamiento» y «Cartillas provisionales», así como a lo preceptuado en las precedentes normas, serán enjuiciadas y sancionadas con arreglo a la Ley de 30 de Septiembre de 1940 o a la Circular número 467 de esta Comisaría General, según corresponda. sin perjuicio de la que proceda en otras jurisdicciones.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 59 Todas las personas poseedoras de «Cartilla individual de racionamiento» que por cualquier circunstancia causen baja en el Censo de racionamiento, a partir del momento en que se inicie la distribución de las «Colecciones de cupones» hasta que entren en vigor, vendrán obligadas, a más de cumplir los trámites previstos por la Circular número 377 A, para tales alteraciones, a entregar la «Colección de cupones».

En sucesivas entregas de «Colecciones de cupones», y durante el período de su distribución, habrán de entregar, a más de la corriente que poseyeran, aquella que hubieran recibido.

Art. 60 Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes vigivigilarán el cumplimiento de la obligación establecida en la norma anterior, a cuyo efecto tendrá muy en cuenta qué personas pueden poseer dicha «Colección de cupones» en el período de su distribución, y no expedirán el «Boletin de baja» a quienes habiendo recibido ya dicha «Colección de cupones, no la entreguen al solicitar su exclusión del Censo, a partir del momento en que se inicie la distribución.

También cuidarán de recoger las «Colecciones de cupones» de las personas fallecidas a partir de la fecha en que se inició dicha distribución.

Art. 61 Todas las persona que se ausenten al extranjero, desde el momento en que se inicie la distribución de las «Colecciones de cupones» hasta que éstas entren en vigor, vienen obligadas a entregar la que hubieren recibido en la Delegación a Abastecimientos que la expedió, o, en otro caso, en la oficina de Abastecimientos de la frontera por la que efectúen dicha salida.

Art. 62. Las personas procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea, Ifni, Sáhara y las de la Zona del Protectorado de Marruecos que no posean «Colección de cupones», se someterán para obtenerla, o bien para recibir una cartilla provisional, a lo previsto en los artículos 2.° ó 3.°, según los casos; y quienes se ausenten con destino a los mismos cumplimentarán en la Oficina de Abastecimientos de la frontera por la que hagan la salida lo que se previene en el apartado a) del artículo 35.

Art. 63. Si al solicitar la baja una persona no presenta su «Colección de cupones», por haberla extraviado, circunstancia que podrá comprobár por sus antecedentes la Delegación, en el Boletín de baja que se expida se hará constar «Colección de cupones extraviada», a fin de que en la nueva residencia no se le expida «Colección de cupones», hasta el nuevo período semestral, como no sea que la Delegación de ella reciba comunicación de la de origen acreditativa de que ha sido recuperada la «Colección de cupones» que sufrió extravío.

Al expedir los Boletines de baja (modelo núm 12 o 12 a), las Delegaciones harán constar al dorso la situación de la «Colección de cupones» en cuanto a consumo de cupones y la condición o no de reservista que tenga el interesado y cupones de pan liberados y pendientes de consumo.

Art. 64. Todo lo que en las precedentes normas hace referencia a las Delegaciones de Abastecimientos será de aplicación a los Organismos que en la Zona del Protectorado de Marruecos en que se implante este Servicio tengan a su cargo las funciones encomendadas a dichas Delegaciones.

Art. 65. Es de la exclusiva competencia de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes ordenar cuanto se refiere con la impresión y provisión de las «Colecciones de cupones de racionamiento» y demás impresos que se citan en el artículo 55, prohibiéndose terminantemente a los particulares y entidades de todo orden la impresión y comercio de los mismos. Igual limitación se establece en favor de las Delegaciones Provinciales por lo que respecta a los modelos 11 a 13 y 13 bis, inclusive.

Art. 66 Quedan derogadas las Circulares números 377 A, de 15 de Abril de 1943; 386, de 19 de Junio de 1943; 404, de 8 de Septiembre de 1943; 40 P, de 4 de Octubre de 1943; 417, de 10 de Noviembre de 1943, y los Oficios-Circulares que se opongan a cuanto en esta disposición se regula.

Madrid, 14 de Noviembre de 1944. El Comisario General, Rufino Beltrán.

Nota.—Los modelos que se citan en el texto de la precedente Circular se darán a conocer al público por medio de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportas.

Para superior conocimiento.—Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y de Industria y Comercio.

Para conocimiento.—Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento.—Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

3243

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 22

Han sido aprobados por la Superioridad los siguientes precios para la harina, que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Enero:

Harina de canje

Harina de trigo, 102,42 pesetas Qm.
Idem de centeno, 98,26 íd. íd.

Harina de cupo corriente

Harina de trigo, 172,42 pesetas Qm.
Idem de centeno, 168,26 íd. íd.
Idem mezcla con el 10 por 100 de centeno, 172,03 íd. íd.

Segovia, 19 de Diciembre de 1944. —El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

3242

Circular núm. 23 (continuación a la número 21 de este Servicio).—Las peticiones de piensos para el ganado de labor se realizarán por conducto de las Hermandades de Labradores.

Como rectificación a la circular número 21, publicada por esta Jefatura sobre distribución de piensos para el ganado de labor, y al objeto de evitar una dualidad de funciones y al propio tiempo simplificar su cumplimiento, se notifica que las solicitudes de piensos se realizarán exclusivamente por las Hermandades de Labradores, las que reunirán cuantas peticiones se formulen y confeccionarán las relaciones según el modelo a que se hacia referencia en citada circular, debiendo venir el mismo con el «visto y conforme» del Sr. Alcalde de la localidad correspondiente.

A excepción de lo modificado por la aclaración que antecede, queda subsistente cuanto se disponia en la mencionada circular núm. 21 de este Servicio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, a 20 de Diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3197

CANTALEJO

SUBASTA

A las doce horas del día ocho del próximo mes de Enero y cumpliendo el informe emitido por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Gestor Síndico, de un funcionario del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fé del acto, la tercera y última subasta en las mismas condiciones que sirvieron de base a las anteriores, o sea, para el aprovechamiento de 758 pinos con un volumen de 197,275 metros cúbicos de madera y de 229,263 de leña de tronco, del monte núm. 182 del catálogo denominado «Pinar Grande», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 32.523,79 pesetas y con la obligación del que resulte rematante de reservar obligatoriamente 15'080 metros cúbicos de madera para traviesas ferroviarias.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todos los pliegos el resguardo de haber depositado en arcas de este Municipio el importe del 5 por 100 de su tasación, o sea la cantidad de 1.626,19 pesetas.

Los pliegos pueden presentarse en la mesa constituida al efecto durante la media hora posterior a la señalada para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Cantalejo, 18 de Diciembre de 1944, El Alcalde, José Martin.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellido), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio de la subasta de 758 pinos y de leña de tronco del monte núm. 182 del catálogo de la pertenencia de los propios de Cantalejo titulado «Pinar Grande», así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

(Póliza de 4,50.)

Sr. Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de la ciudad de Cantalejo.

3211

NAVAS DE SAN ANTONIO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal para el año de 1944, queda expueto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentarse las reclamaciones que se crean justas, debiendo fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado; lo que se publica para conocimiento de los conntribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, sirviéndoles el presente de aviso y notificación.

Navas de San Antonio a 14 de Diciembre de 1944.—El Presidente de la Junta general, Casto Aceña.

3238

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Subasta de fruto de piña albar

Desierta por falta de licitador la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «Cruz del Muerto y Carpinteras», número 27 del catálogo, por el presente se anuncia dicho aprovechamiento en segunda subasta que tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, el día dos de Enero próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas, ateniéndose a los demás requisitos y condiciones que se determinan en el anuncio publicado al mismo objeto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de Noviembre próximo pasado, número 140.

Fuente el Olmo de Iscar a 20 de Diciembre de 1944.--El Alcalde, Emiliano Vela.

3241

JUARROS DE RIOMOROS

Subasta de olmos

Habiendo quedado desiertas por falta de licitador la primera y segunda subastas de los 101 olmos que pretende enajenar este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Noviembre, número 136, con un volumen de 185,318 metros cúbicos de madera y 27,750 de leñas, tendrá lugar la tercera subasta con el rebaje del 20 por 100 el día cuatro de Enero a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 18.012,53 pesetas, rigiendo para esta subasta las demás condiciones y requisitos que se hacen constar en el pliego anteriormente publicado.

Juarros de Riomoros a 16 de Diciembre de 1944. — El Alcalde, A. Manso.

3234

Comunidad de Villa y Tierra de Sepulveda

Anuncio de subasta

El día once de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, ante el señor Alcalde-Presidente de la misma o de quien legalmente le sustituya, la tercera subasta del segundo lote de aprovechamiento de leñas del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, con la rebaja del 30 por 100 del tipo de tasación o sea por la cantidad de 2.100 pesetas, y con arreglo a las mismas prescripciones que sirvieron de base para la celebración de la primera y segunda subasta, modelo de proposición publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 121 del año actual.

Sepúlveda, 20 de Diciembre de 1944.-El Alcalde-Presidente, M. Cristóbal.

3095

Recaudación de Hacienda de la zona de Riaza

Provincia de Segovia

PUEBLO DE MADERUELO

(Conclusión)

Lorenzo Ceza Martín.—Una tierra en «Valdeconejos a la Caseta», de 10 áreas; linda N., Agapito Bernal; E., Doroteo Martín; S., Melquiades Martín; O., Mariano Oriza; en 34,25.

Otra en «Vadeconejos a la Caseta», de 10 áreaa; linda N., don Hermenegildo Martín; S., Herederos de Mariano González; E., camino; O., Monte; en 34,25.

Otra en «Valdeconejos a la Caseta», de 7,50 áreas; linda N., Monte; E., Pedro Iglesias; S., Eusebio Benito; O., Lorenzo Ceza; en 26. Tipo total para la subasta 94,50.

Isidoro del Val Abad.—Una tierra en «Valdeconejos», de cinco áreas; linda N., Angel Martín; E., Abdona Martín; S., Agapito García, y O., Camino; en 17,25.

Otra en «Valdeconejos», de 10 áreas; linda N., Victor Gil; E., Camino; S., Mariano Oriza, y O., Silvestre Arranz; en 34,25.

Otra en el mismo sitio, de cinco áreas; linda N., Antonio Martín; E., Melquiades Martín; S., Gregorio Martín; O., Camino; en 17,25.

Otra en Valdeconejos», de 10 áreas; linda N., Rufino García; E., Juan Oriza; S., Melquiades Sebastián; O., Silvestre Arranz; en 34,25.

Otra en «Valdeconejos», de cinco áreas; linda N., Herederos de Matías García; E., Eusebio Benito; S., Deogracias Simón; O., Eustaquio Bernal; en 17,25.

Otra en «Valdeconejos», de 7,50 áreas; linda N., Silvestre Arranz; E., Camino; S., José Ramiro; O., tierra inutil; en 26.

Otra en ídem montuosa, de 10 áreas; linda N., Víctor Gil; E., Abdona Marin; S., Luis Bustamante; O., Baltasar de los Ríos; en 34,25.

Otra en ídem montuosa, de cinco áreas; linda N., Silvestre Arranz; S., Agapito Sebastián; E., Luis Bustamente, y O., Herederos de Antonia García; en 17,25. Tipo total para la subasta 197,75.

Ceferino de Lama García.— Una tierra en el Arroyo del Gordo, de 10 áreas; linda N., Herederos de Vicente Iglesias (de Valdevarnés); E., Herederos de Ramona Serrano; S., Bernardina Calleja; O., Herederos de Bernabé de Lama; en 34,25.

Atanasia o Anastasia González Martín.—Una tierra al Carrascal, de 20 áreas; linda N., Doroteo Ceza; S., Eustaquio Bernal; E., Camino; O., Melquiades Martín; en 68,50.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Doroteo Martín; E., Camino; S., Eustoquio Bernal; O., Leandro Martín; en 34,25.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., Camino; E., Tiburcio Martín; S., Gaspar Martín; O., Juan Martín; en 51,25.

Otra en ídem, de igual cabida; linda N., Tiburcio Martín; E., Ponciano Gómez; S., Isidoro Martín; O., Rufino García; en 51,25.

Otra en Carrascal, de 7,50 áreas; linda N., Mateo Martín; E., Basilio Oriza; S., camino; O., Gaspar Martin; en 26,00.

Otra en idem, de 15 áreas; linda N., herederos de Agapito Sebastián; E., Tiburcio Martín; S., monte; O., Abdona Villa, en 51,25, Tipo total para la subasta, 582,50.

Cecilio García Ramino.— Uua tierra en Valdeconejos; de 15 áreas; linda N., monte; E., José Ramiro; S., monte; O., Rufino Bernal; en 51,50.

Gabina García Martín.—Una tierra en Valdeconejos, de 20 áreas, linda N., camino; S., Silvestre Arranz; E., Rufino Bernal; O., Melquiades Martín en 67,50.

Otra en el mismo sitio, de 20 áreas; linda N., señor Bustamente; S., Olegario Bernal; E., Fernando García; O., Silvestre Sanz; en 68,50.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Melquiades Martín; E., Mariano Oriza S., Doroteo Martín; O., Gaspar Martín; en 34,25.

Otra en ídem, de igual cabida; linda N., Roque Bernal; S., Leandro Martín; E., Gregorio del Rio; O., Servando Oriza; en 34,25.

Otra en ídem, de 5 áreas, linda N., camino, E., Gaspar Martín; S., Angel Alvarez; O., Santiago Martín; en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Alejandro Ramiro; E., Justo Bernal; S., Casimiro Guijarro; O., Isaac Oriza; en 17,25.

Otra en ídem de igual cabida; linda N., Doroteo Martín; E., Olegario Bernal; S., Camino; O., Alejandro Ramiro; en 17,25. Tipo total para la subasta 256,25.

Jerónimo García de la Maza.—Una tierra en Valdeconejos, al Carrascal, de 10 áreas; linda al N., Marqués; E., Mateo Ramiro; S., Francisco Iglesias; O., Camino; en 34,25.

Otra en ídem, montuosa, de cinco áreas; linda N., Lucas García; E., Hilarión Martín; S., se ignora; O., señor Bustamante; en 17,25. Tipo total para la subasta 51,50.

Ponciano Gómez Martín.—Una tierra en Valdeconejos, de 7,50 áreas; linda N., Eustoquio Bernal; E., monte; S., León Gil; O., Lucas García; en 26.

Otra en ídem, de 7,50 áreas; linda N., Mariano Llorente; E., Pedro Iglesias; S., Eustoquio Bernal; O., Mateo Arranz; en 26.

Otra en ídem, de la misma cabida; linda N., camino; E., Isidoro Martín; S., Justo Bernal; O., Quintín García; en 26.

Otra en ídem, de 7,50 áreas; linda N., camino; E., Eustoquio Bernal; S., Servando Oriza; E., Mateo Arranz; en 26.

Otra en Valdeconejos, de 17,50 áreas, linda N,, Francisco Antón; E., Anselmo Arranz; S., Santiago Martín; O., Francisco Oriza; en 60,25.

Otra en el mismo sitio, de 17,50 áreas, linda N., Lope Gómez; E., Francisco Oriza; S., Victor...; O., Marjano Llorente; en 60,25 Tipo total para la subasta, 224,50.

Rufino Garcia Arranz.—Una tierra en Valdeconejos, de 16,09 áreas, linda N., camino, E., León Gil S. y O., Francisco Martín; en 51,50.

Otra en idem, de 12,06 áreas linda N., camino, E., Francisco Martín; S., Topera; O., León Gil; en 43,00.

Otra en ídem, de 16,09, linda al N., del Marqués; E., León Gil; S., Tiburcio Martin; O., Marqués; en 51,50.

Otra en ídem, de 20,10 áreas; linda N. y S., se ignora; E. y O., Marqués de Quintanar; en 68,50.

Otra en ídem, de 12,06 áreas, linda N., herederos de Eugenio Baciero; E., La Iglesia; S., Bustamante, y O., Francisco Martín; en 43,00.

Otra en ídem, de 12,06; linda; N., monte; E., Doroteo Martín; S., se ignora; O., Ponciano Gómoz; en 43,00; tipo total para la subasta, 300,50.

Venancio Granda Martín.—Una tierra antes viña, a las Cañadas a la Poteja, de 10 áreas; linda E., Herederos de Pedro Sanz Martín; S., Herederos de Pedro Martín de (Valdevarnés); O., Silvestre Granda, y O., Herederos de Vicente Bermúdez; en 78.

Otra en ídem, lega, de 7,50 áreas; linda E., Juliana Maderuelo; S., Vicente y Constancio Bermúdez; O., Juan Arroyo, y N., Herederos de Vicente Bermúdez; en 58,50. Tipo total para la subasta 136,50.

Francisco Iglesias García.—Una tierra en Valdeconejos, de 4,02 áreas; linda N., Leandro Bernal; E., Gaspar Martín; S., Doroteo Martín; O., camino; en 17,25.

Otra en ídem, montuosa, de 4,02; linda N,, Alejandro Iglesias; E., Roque Bernal; S., Isidoro Martín; O., Abdona Martín; en 17,25.

Otra en ídem, de 12,06 áreas; linda N., Quintín García; E., Doroteo Martín; S., Emiterio Pascual, y O., con el mismo; en 43.

Otra en ídem, de 5,36 áreas, linda N., Inesio Martín; E., Doroteo Martín; S. y O., Engracia Oriza; en 17,25.

Otra en ídem, de erial, de 9,38 áreas; linda, N., Mariano Oriza; E. y S., Inesio Martín; O., camino; en 34,25.

Otra en Valdeconejos, de 5,36 áreas; linda al N., Herederos de Agustín Bernal; E., Monte; S., y O., Camino; en 17,25.

Otra en idem, de 8,04 áreas; linda N., Rufino García, y demás aires, Monte; en 26,25.

Otra en idem, de 4,02 áreas; linda N., Deogracias Simón; E., Modesta Arranz; S., Toribio Bernal; O., Policarpo Guijarro; en 17,25.

Otra en idem idem, de 4,02 áreas; linda N., Herederos de Matías García, E., monte; S., Deogracias Simón; O., camino; en 17,25. Tipo total para la subasta 207,60.

Isaac Iglesias García.—Una tierra en Valdeconejos, de 2,68 áreas; linda N., Andrea del Cura; S., Remigia Baciero; E., camino; O., Eustoquio Bernal; en 8,75.

Otra en idem, de 10,82 áreas; linda N., Inesio Martín; E., Julio Bernal; S., Francisco Martín; O., Inesio Martín; en 34,25.

Otra en idem, de 2,68 áreas; linda N., Deogracias Simón; demás aires, se ignora; en 8,75, tipo total para la subasta 51,75.

Francisco Llorente Sebastian.—Una tierra en Valdeconejos a la Humbría, de 10 áreas; linda N., Vicente Lorente; E., Agapito Bernal; S., Francisco Oriza; O., Lope Gómez; en 34,25.

Otra en idem, de 10 áreas; linda al N., Ramona Villa; E., Lope Gómez; S., camino; O., Pedro Iglesias; en 34,25

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Olegario Bernal; S., Isidoro Martín; E., Eustoquio Bernal: O., Doroteo Martín; en 166. Tipo total para la subasta 230,50.

Mariano Llorente Sebastián.—Una tierra en el «Carrascal», de seis áreas; linda N., Quintín García; E., Lope Gómez; S., camino; O., Valentín Ceza; en 17,25.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., Francisco Antón; E., Casimiro Guijarro; S., Toribio Bernal; O., Silvestre Arranz, en 51,50.

Otra en idem, de cinco áreas; linda N., Ramona Villa; E., Bonifacio Oriza; S., Ponciano Gómez; O., Gaspar Martín; en 17,25.

Otra en idem, de dos áreas; montuosa; linda toda ella excepto el E., Francisco Iglesias; E., Francisco Antón; en 8,75. Tipo total para la subasta 94,75.

Vicente Llorente Sebastián.—Una tierra en el «Carrascal», de cinco áreas; linda N., Rufino García; E., Alejandro Ramiro; S., camino; O., Lope Gómez; en 17,25.

Otra en idem, de 10 áreas; linda N., Francisco Llorente; E., Francisco Antón; S., Antonia Martín; O., Lope Gómez; en 34,25. Tipo total para la subasta 51,50.

Pablo Lorenzo de Lama.—Una tierra en Cerro Carrasco, de 30 áreas; linda E., Marcos Lorenzo; S., lego; O., Dámaso Martín; N., Senda; en 102,75.

Andrés Martín Bernal.—Una tierra en el Carrascal, de cinco áreas; linda N., Rufino Bernal; E., Zacarías García; S., León Gil; O., Santiago Martín; en 83,25

Otra en idem, de cinco áreas; linda N., camino; E., Toribio Bernal; S., Casto García; O., Francisco Oriza; en 17,25.

Otra en idem, de cinco áreas; linda N., Pedro Iglesias; E., Rufino García; S., Isaac Oriza; O., Toribio Bernal; en 17,25 Tipo total para la subasta 117,75.

Doroteo Martín Badillo.—Una tierra en «Valdeconejos», de cinco áreas; linda N., Hilarión Martín; E., el mismo S., Sr. Bustamante; O., Matías García; en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Gregorio Granda Granda; E., Servando Oriza; S., Sr. Bustamante; O., Agapito Bernal; en 17,25.

Otra en ídem, de 20 áreas; linda N., Inesio Martín; E., camino; S., Ramón González; O., Rufino García; en 68,50.

Otra en ídem, de 20 áreas; linda N., Ramona Villa; E., Bonifacio Oriza; S., Santiago Martín; O., Francisco Iglesias; en 68,50.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Mariano González; E., Francisco Iglesias; S., Roque Bernal; O., Olegario Bernal; en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas, linda N., Gregoria Granda; E., Roque Bernal; S., camino; O., Francisco Iglesias, en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Gregoria Granda; E., Rufino García; S., camino; O., León Gil; en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas, linda Gregoria Granda; E., Servando Oriza; S., camino; O., Doroteo Martín; en 17,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Ramona Villa; E., Pedro Iglesias; S., Francisca Antón; O., camino; en 34,25. Tipo total para la subasta 274.75.

Hermenegildo Martín Gutiérrez.—Una tierra en «Valdeconejos» de cinco áreas; linda N., Olegario Bernal; E., camino; S., Gregoria Granda; O., tierra inútil; en 83,25. Tipo total para la subasta, 83,25.

Inesio Martín Adad.—Una tierra en «Valdeconejos», de cinco áreas; linda N., Francisco Iglesias; E., montuoso; S., Andrés Martín; O., camino; en 17,25.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., montuoso; E., Herederos de Tomás Ceza; S., montuoso; O., Herederos de Ciriaco Llorente; en 51,50.

Otra en ídem, de 12,50 áreas; linda N., Gaspar Martín; E., montuoso; S., Basilio Oriza; O., Herederos de Antonia García; en 43,90.

Otra en ídem, de 12,50 áreas; linda N., Abdona Martín; E., Francisco Oriza; S., Camino; O., monte de Bustamente; en 43,00. Tipo total para la subasta 153,75.

Isidoro Martín Abad.—Una tierra en «Valdeconejos», de 13,40 áreas; linda E., camino; E., Sr. Bustamente; S., Pedro Iglesias; O., Ramona Villa; en 51,50.

Otra en ídem, de 13,40 áreas; linda N., Hilarión Martínez; E. y O., camino; S., Melquiades Sebastián; en 51,50.

Otra en ídem, de 13,40 áreas; linda N., Doroteo Martín; E., camino; S., Victorio Arranz; O., Toribio Abad; en 51,50.

Otra en ídem, de 9,38 áreas; linda N., Deogracias Simón; E., Gaspar Martín; S., monte; O., Liborio Martín; en 34,25.

Otra en ídem, de 5,36 áreas; linda N., Olegario Bernal; E., Doroteo Martín; S., Remigia Baciero; O., camino; en 17,25.

Otra en ídem, de 5,36 áreas; linda N., Pedro Iglesias; E., Gaspar Martín; S., Inesio Martín; O., Sr. Bustamente; en 17,25.

Otra en ídem, de 4,02 áreas; linda N., camino; E., Modesto Arranz; S., camino; O, dicho Modesto; en 17,25.

Otra en ídem, de 5,36 áreas; linda N., Olegario Bernal; E., Eustoquio Bernal; S., Remigia Baciero; O., Ceferino Sebastián; en 17,25. Tipo para la subasta 257,75.

Juan Martín Abad.—Una tierra en Valdeconejos, de 12,06 áreas; linda N., Deogracias Simón; E., Rufino García; S., León Gil; O., Francisco Iglesias; en 43.

Otra en ídem, de 10,72 áreas; linda N., camino; E., Mariano González; S., Gaspar Martín; O., Ramona Villa; en 34,25.

Una tierra en «Valdeconejos», de 12,06 áreas; linda N., Eufemio Baciero; E., Toribio Bernal; S., Angel Alvarez; O., Eusebio Benito; en 43,00.

Otra en ídem, de 4,02 áreas; linda N., Servando Oriza; E., se ignora; S., Inesio Martín, y O., camino; en 17,25.

Otra en ídem, de 5,36 áreas; linda N., Servando Oriza; E. y O., se ignora, y S., Inesio Martín; en 17,25.

Otra en ídem, montuosa, de 9,38 áreas; linda N., el declarante; E., Victorio Arranz; S., León Gil; O., Eusebio Benito; en 34,25.

Otra en ídem, de 4,02 áreas; linda N., Eustoquio Bernal; E., Eufemio Baciero; S., Felipe Martín, y O., Servando Oriza; en 17,25.

Otra en ídem, de 4,02 áreas; linda N., Matías García; E., Servando Oriza; S., Eustoquio Bernal, y O., Victorio Arranz; en 17,25. Tipo total para la subasta 223,50.

José Martín Abad.—Una tierra en «Valdeconejos», de 12,50 áreas; linda N. y O., Mariano Llorente; E., Abdona Martín; S., Ramón García; en 43,00.

Otra en ídem, de 4 áreas; linda N., Francisco Iglesias; E., Emeterio Pascual; S., Mariano Villa; O., Agapito García; en 17,25. Tipo total para la subasta 60,25.

Juan Miguel.—Una tierra en Carrascal, de 10 áreas; linda N., Eustoquio Bernal; E., Mariano Oriza; S., Gregorio Ríos; O., Andrea del Cura; en 166,50.

Leandro Martín Martín.—Una tierra en Valdeconejos, de 7,50 áreas; linda N., camino; E., Rufino Bernal; S., Doroteo Martín; O., Rufino García; en 124,50.

Liborio Martín García.—Una tierra en Valdeconejos, de 12,50 áreas; linda N., Deogracias Simón; E., Tiburcio Martín; S., Antonio Martín; O., Francisco Iglesias; en 43.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., Santiago Martín; E., lego; S., Remigia Baciero; O., Eustoquio Bernal; en 51,50 Tipo para la subasta 94,50.

Santiago Martín Abad.—Una tierra en Valdeconejos, de 25 áreas; linda N., Ponciano Gómez; E., Matías García; S., Liborio Martín; O., Agapito Sebastián; en 85,75.

Otra en el mismo sitio, de 15 áreas; linda N., León Gil; E., Ulpiano Miguel; S., Francisco Iglesias; O., Eustoquio Bernal; en 51,50. Tipo para la subasta 137,25.

Ramón Martín Villa.—Una tierra en el Hontanar, de 10 áreas; linda S., Vicente Gil; E., Andrés Caridad; O., camino, y N., Silvestre Sanz; en 166.

Otra en Villamayor, de 20 áreas; linda N., cirate; E., Pedro Sanz; S., Vicente Gil; O., Simón Cebreros, en 68,50. Tipo total para la subasta 234,50.

Pedro Martín Lázaro.—Una tierra en el Rubiero de Pantamino, de 15 áreas; linda E., Herederos de Simón Cebreros; S., Leocadio García; O., Agapito Martín González, y N., camino, en 183,25.

Un prado en La Guadaña, de cinco áreas; linda E., Pedro García; S., Juan Sanz; O., Hermenegildo de la Cruz, y N., cirate; en 83,25. Tipo total para la subasta, 266,50.

Manuel Moral de Lama.—Una tierra en La Praderona, de cinco áreas; linda E., camino de Aranda; S. Herederos de Julián Martín; O., Herederos de Gregorio García; N., Herederos de Marcos Maderuelo, en 82,75.

Blas Martín Martín.—Una tierra en Valdeconejos Veguilla, de 10 áreas; linda E., Herederos de Baltasar de los Ríos; S., López Gómez; O., Mariano Oriza; N., camino, en 166.

Otra en Valdeconejos a Valdelavieja, de 15 áreas; linda E., Herederos de Ricardo Sanz; S., Juan Bernal; O., Jerónimo Ceza; N., Dionisio Miguel, en 51,50. Tipo para la subasta, 217,50.

Juliana Mínguez Alvarez.—Una en Valdeconejos a la Veguilla, de 10 áreas; linda E., Pedro Bernal; S., Isidoro Ceza; O., se ignora; N., Faustino Simón; en 166,00.

Otra en el mismo sitio, de 10 áreas; linda E., Isidoro Miguel; S., se ignora; O., camino; N., Cándido Martín; en 34,25. Tipo total para la subasta 200,25.

Mateo Navarro Martín.—Una tierra en la Moveruela, de 20 áreas; linda N., Eusebio Benito; Hijos de Estefania Gil; S., monte; O., monte de don Luis Bustamente; en 68,50.

Otra en la Veguilla, dividida por el camino, de 20 áreas; linda N., Frutos García; E., Celedonio Sanz Martín; S., Alfonso Martín; O., Cándido Martín Bernal; en 332,00. Tipo total para la subasta 400,50.

Casto Oriza García.—Una tierra en Valdeconejos, de cinco áreas; linda N., Herederos de Agapito Sebastián; E., Leandro Bernal; S., camino; O., Herederos de Gregorio Granda; en 17,25.

Otra en ídem, de 7,50 áreas, linda N., Eusebio Benito; E., Herederos de Gregoria Granda; S., camino; O., Rufino Bernal; en 26,00.

Otra en ídem, de 7,50 áreas; linda N., Ramona Villa; E., Deogracias Simón; S., Eusebio Benito; O., Doroteo Martín; en 26,00.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., camino; E., Rufino García; S., Mateo Arranz; O., Melquiades Martín, en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Mateo Arranz; E., Rufino García; S., camino; O., Eusebio Benito, en 17,25. Tipo para la subasta 103,75.

Francisco Oriza García.—Una tierra en Valdeconejos, de 20 áreas; linda N., Francisco Llorente; E., Ponciano Gómez; S., Toribio Bernal; O., López Gómez, en 68,50.

Otra en ídem, de 7,50 áreas; linda N., Francisco Martín; E., Andrés Martín; S., Santiago Martín; O., camino; en 26.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N. y E., Santiago Martín; S., Antonia Martín; O., Eusebio Benito, en 34,25. Tipo para la subasta 128,75.

María Oriza García.—Una tierra en Valdeconejos, de 15 áreas; linda N., Rufino Bernal; E., Tiburcio Martín; S., Francisco Martín; O., Doroteo Martín, en 51,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Víctor Gil; E., tierra lega; S., Silvestre Arranz, O., camino; en 34,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Melquiades Sebastián; S., Santiago Martín; E., Marcelino Martín; O., Gregorio Martín, en 34,25. Tipo para la subasta 119,75.

Juan Pastor Sancho.—Una tierra en Valdeconejos, de 7,50 áreas; linda N., Modesto Arranz; E., erial; S., Francisco Martín; O., camino; en 124,50.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Roque Bernal; E., Felipe Martín; S., Pedro Martín; O., Hermenegildo Martín; en 17,25. Tipo total para la subasta 141,75.

Alejandro Ramiro Llorente.—Una tierra en Valdeconejos, de 12,50 áreas; linda N., topera; E., León Gil; S., camino; O., Lope Gómez; en 43,00.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., monte; E., Hilarión Martín; S., camino; O., Toribio Bernal; en 34,25.

Otra en ídem, de 12,50 áreas; linda N., Lope Gómez; S., Inesio Martín; E., Santiago Martín; O., erial; en 43,00.

Otra en ídem, de 20 áreas, linda N., Sr. Bustamante; E., ídem; S., Quintín García; O., José Bernal; en 68,50. Tipo total para la subasta 188,75.

José Ramiro Llorente.—Una tierra en Valdeconejos, de 10,73 áreas; linda N., Sr. Bustamante; E., Eusebio Benito; S., monte; O., Quintín García.

Otra tierra en Valdeconejos, de 4,02 áreas; linda N., Isidro del Val; E., Francisco Iglesias; S., Juan Martín; O., monte.

Otra en ídem, de 4,02 áreas; linda N., monte; S., camino; E., Toribio Bernal; O., Doroteo Martín.

Otra en ídem de 10 áreas; linda N., Doroteo Martín; E., Rufino García; S., Valentín Ceza; O., camino.

Mateo Ramiro Gómez.—Una tierra en Valdeconejos, de 12,50 áreas; linda N., monte de Bustamante; E., León Gil; S., Melquiades Sebastián; O., Lucas Baciero; en 43.

Otra en el mismo sitio, de 7,50 áreas; linda N., Olegario Bernal; E., Juan Martín; S., Melquiades Martín; O., Victorio Arranz; en 26.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Santiago Martín Abad; E., Lucas Baciero; S., Olegario Bernal; O., León Gil; en 34,25.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Eustoquio Bernal; E., Baltasar Ríos; S., monte; O., León Gil; en 17,25.

Otra en ídem, de cinco áreas; linda N., Ramona Villa; E., Herederos de Agapito Sebastián; S., camino; O., Silvestre Arranz; en 17,25. Tipo total para la subasta 137,75.

Félix Ramiro Martín.—Una tierra en «Valdeconejos al Arenal», de 10 áreas; linda E., Eusebio Perdiguero; S., Julián Martín; O., Jacinto Bernal; N., Pablo Martín; en 166.

Otra en «Valdeconejos a la Veguilla», de cinco áreas; liuda N., Ramona Villa; E., erial; S., Agapito Bernal; O., camino en 83,25. Tipo total para la subasta 249,25.

Deogracias Simón Miguel.—Una tierra en «Valdeconejos», de cuatro áreas; linda N., Silvestre Arranz; E., Agapito Bernal; S., Angel Alvarez; O., Rufino García; en 17,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Herederos de Antonia García; E., Víctor Gil; S., Angel Alvaaez; O., camino; en 34,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., León Gil; E., Alejandro Ramiro; S., camino; O., Mateo Arranz; en 34,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N. y E., Olegario Bernal; S., Rufino Bernal; O., se ignora; en 34,25.

Otra en ídem; de 10 áreas; linda N., Olegario Bernal; E., camino; S., Herederos de Antonia García; O., Rufino Bernal; en 34,25.

Otra en ídem, montuosa, de 10 áreas; linda N., Juan Martín; E., Eusebio Benito; S., León Gil; O., Remigia Baciero; en 34,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Eusebio Benito; E., se ignora; S., Olegario Bernal; O., Eustoquio Bernal y otros; en 34,25. Tipo total para la subasta, 222,75.

Melquiades Sebastián Llorente.-Una tierra en Valdeconejos, de 12,06 áreas, linda N., Olegario Bernal; E., Juan Oriza; S., Deogracias Simón; O., Santiago Martín; en 43.

Otra en ídem, de 6,70 áreas; linda N., Eusebio Benito; E., Melquiades

Martín; S., Liborio Martín; O., León Gil; en 26.

Otra en ídem, de 12,06 áreas; linda N. y E., señor Bustamante; S., Marcelino Marqués; O., del Marqués; en 43.

Otra en ídem, de 12,06 áreas; linda N., Alfonso Martín; E., Rufino Bernal; S., Melquiades Martín; O., Angel Alvarez; en 43. Tipo total para la subasta 155.

Angel Alvarez Muñoz.—Una tierra en Valdeconejos, de 15 áreas; linda N., Melquiades Martín; E., Rufino Bernal; S., Ramona Villa; O., Melquiades Martín; en 51,50.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., Juan Martín; E., Pedro Iglesias; S., Agapito Bernal; O., no consta; en 51,50.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Deogracias Simón; E., Victor Gil; S., Toribio Bernal; O., camino; en 34,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Rufino Bernal; E., Andrés Benito; S., Deogracias Simón; O., Lucas García; en 34,25.

Otra en ídem, de 10 áreas; linda N., Isidoro del Val; E., Deogracias Simón; S., Herederos de Policarpo Guijarro O., Toribio Abad; en 34,25.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N. y S., monte de Bustamante; E., Rufino García; O., Mariano Oriza; en 51,50.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., Mariano Oriza; S., Melquiades Martín; E., y O., no consta; en 51,50.

Otra en ídem, de 15 áreas; linda N., monte de Bustamante; S., tierras del Marqués de Quintanar; E. y O., no constan; en 51,50. Tipo total para la subasta 360,25.

Marcelino Martín Gil.—Una tierra en Valdeconejos, de 5,36 áreas; linda N., Antonia Martín; E., Juan Martín; S., Melquiades Martín; O., no consta; en 83,25.

Otra en ídem, de 1,34 áreas; linda N., Melquiades Sebastián; E., señor Bustamante; S., Santiago Martín; O., Gregorio Martin; en 20,75.

Otra en ídem, de 1,34 áreas; linda N., Melquiades Sebastián; E,, Victorio Sebastián; S., Santiango Martín; O., Gregorio Martín; en 20,75. Tipo total para la subasta 124,75.

Melquiades Martín Abad.—Una tierra en Valdeconejos, de 10,72 áreas; linda N., camino Moveruela; E., Mateo Arranz; S., Calvero; O., Hilarión Martín; en 34,25.

Una tierra en Valdeconejos, de 10,72 áreas; linda N., Herederos de Servando Oriza; E., Angel Alvarez; S., Quintín García; O., Gaspa- Martín; en 34,25.

Otra en ídem, de 10,72 áreas; linda N., camino; E., Hilarión Martín; S., Bonifacio Oriza; O., Mateo Arranz; en 34,25.

Otra en ídem, de 10,72 áreas; linda N., Francisco Iglesias; E., Silvestre Arranz; S., Sr. Bustamante; O., Santiago Martín; en 34,25.

Otra en ídem, de 10,72; linda N., Angel Alvarez; E., Herederos de Mariano González; S. y O., Calvero; en 34,25.

Otra en ídem, de 10,72 áreas; linda N., se ignora E., Inesio Martín; S., Victorio Arranz; O., Antonia García, en 34,25. Tipo para la subasta 205,50.

Tiburcio Martín Martín.—Una tierra en Valdeconejos, de 12,06 áreas; linda N., Rufino García; E., topera; S., León Gil; O., Monte, en 43,00.

Otra en ídem, de 12,06 áreas; linda N., camino; E., León Gil; S., Topera; O., Francisco Martín; en 43,00.

Otra en ídem, de 13,40 áreas; linda N., camino; E., Rufino Garcí1; S., León Gil O., Francisco Martín; en 51,50.

Otra en ídem, de 13,40 áreas; linda N., Rufino Garcia; E., Francisco Martín; S., Monte; O., León Gil; en 51,50.

Otra en ídem, de 6,70 áreas; linda N., camino; E., Mariano Oriza S., Abdona Martín; O., Herederos de Mariano González; en 26,00.

Otra en ídem, de 8,04; linda N., Herederos de Antonia García; E., Ulpiano Miguel; S., Herederos de Mariano González; O., no consta; en 26,00. Tipo paro la subastá 241,00.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedades de los inmuebles, sobre la posesión o dominio de los mismos, se formalizarán después de celebrada la subasta y hecha la adjudicación, habiéndose verificado la anotación preventiva de los citados inmuebles en el Registro de la Propiedad del partido.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Riaza, 11 de Octubre de 1944.—El Recaudador, Julián Alonso.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

3095

Provincia de Segovia **Mes de Noviembre de 1944**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela ovina	Segovia	Adrada de Pirón	Ovina	0	22	0	9	13
Idem	Idem	Escalona del Prado	Idem	35	0	35	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Nieva	Idem	46	0	46	0	0

Segovia, 9 de Diciembre de 1944.—El Jefe provincial, A. Molinero.

IMPRENTA PROVINCIAL